ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SUBDIRECTOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Resolución No. 3202 del 21 de octubre de 2021, expedida por el INVIAS, y en atención a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, expide el presente acto administrativo de justificación de contratación directa, al proceso que se describe a continuación:

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de la Constitución Nacional establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que el Artículo 209 ibídem establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley."*

Que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".* En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el Artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del Artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación.

Que mediante oficio de 19 de diciembre de 2022 el Municipio del Solicita – Caquetá presentó al INVIAS la solicitud suscribir un convenio interadministrativo para la ejecución de obras relacionadas con la "Construcción de un puente vehicular sobre la quebrada La Solita en el sector que une las veredas El Castillo y el Recreo del municipio de Solita" e indicó que existen *"dificultades para la intercomunicación terrestre de la población de las veredas Recreo, la castillo, Cóndor, Berlín alto, Berlín Bajo, La Canela, Palmeras, Resguardo Aguablanca Cusumbe, La reforma, Aguanegra Cuzumbe, debido a la Ineficiente infraestructura vial, lo que incrementa el tiempo de desplazamiento de la comunidad desde las veredas y hacia el casco urbano de Solita, pues los vehículos deben tomar vías alternas por caminos de difícil tránsito que han sido abiertos por la misma comunidad ante la falta de un paso directo para el tránsito vehicular sobre los cuerpos de agua. Esto restringe el paso de vehículos, peatones y carga de sus productos agrícolas y ganaderos, limitando así el acceso y comercialización de bienes y servicios".*

Que adicionalmente manifestó que *"Para la financiación de este proyecto la administración municipal cuenta con recursos por valor de $ 1.454.019.819 para la construcción del puente,*

soportados de los siguientes documentos: CDP 601 del 1 de diciembre de 2022 por valor de $ 1.404.019.819 recursos del SGR asignación para la inversión local. CDP 602 del 1 de diciembre de 2022 por valor de $22.961.242,00 recursos de libre destinación fuente gestión del riesgo. Se solicita a INVIAS un aporte por valor de $600.000.000 para la cofinanciación del proyecto".

Que una vez realizada la visita e inspección por la Subdirección de Gestión de Riesgo del INVIAS se determinó la importancia de incluir este punto crítico dentro de las necesidades de la Vías Terciarías y se emitió un presupuesto estimado para la ejecución de las obras requeridas para el puente, teniendo en cuenta la necesidad de intervención que permita garantizar la conexión y transitabilidad del sector.

Que el alcance y presupuesto de las obras a ejecutar podrá ser revisado y/o modificado con posterioridad a la suscripción del presente convenio, en atención a la visita técnica de la vía(s) y/o corredores objeto del convenio, la cual se efectuará de manera conjunta entre funcionarios del INVIAS y del ente territorial, quienes tendrán en cuenta las especificaciones técnicas de construcción y análisis y precios unitarios del Instituto Nacional de Vías, considerando los estudios y diseños presentados previamente por la entidad territorial.

Que las actividades a realizar están localizadas sobre la vía DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA LA SOLITA EN EL SECTOR QUE UNE LAS VEREDAS EL CASTILLO Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE SOLITA – DEPARTAMENTO CAQUETA de conformidad con lo dispuesto en en los documentos denominados "ESTUDIOS PREVIOS" y "ANEXO TÉCNICO". El Instituto Nacional de Vías - INVIAS contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.

Que las especificaciones técnicas del presente convenio se enmarcan en el documento denominado "ANEXO TÉCNICO", el cual hace parte integral de los estudios previos y del presente convenio, en el cual se relacionan las principales actividades a ejecutar.

Que la Ley 1955 del 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" en su Artículo 103 establece: "Artículo 103. Intervención de la red vial, fluvial y aeropuertos regionales. El Instituto Nacional de Vías (Invías) y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrán apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red vial, fluvial y los aeropuertos regionales de competencia de las entidades territoriales, previo a los criterios de priorización definidos por el Gobierno nacional y de acuerdo con lo previsto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y con el Marco de Gasto del correspondiente sector".

Que en virtud del apoyo a las entidades territoriales, el Invías y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrán adquirir, materiales, equipos, y la mano de obra requerida para su ejecución y podrán concurrir en la cofinanciación entidades de carácter privado. En todo caso, el Invías y la Aeronáutica Civil adoptarán las medidas requeridas para la ejecución de los recursos, entre otros, en convenio con los municipios.

Que a la fecha **EL MUNICIPIO DE SOLITA** no se encuentra incurso en las circunstancias previstas en la Ley 550 de 1999, Ley 617 del 2000 y/o en causal de inhabilidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1) CAUSAL INVOCADA

Que el convenio a celebrarse entre el **MUNICIPIO DE SOLITA** con **NIT. 800.095.788-4** y el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS con NIT. 800.215.807-2** es un Convenio Interadministrativo, atendiendo la naturaleza jurídica de las mencionadas entidades y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto No. 1082 del 2015, que se enmarca en la causal de contratación directa del Artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

2) OBJETO Y OBLIGACIONES

Que el objeto del convenio a celebrar es ***"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SOLITA, EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETA PROGRAMA COLOMBIA RURAL".***

Se exigirán a las partes las obligaciones plasmadas en los siguientes documentos:

- Estudio Previo

- Anexo Técnico
- Convenio
- Presupuesto

3) PRESUPUESTO

El presupuesto estimado para el convenio es de **DOS MIL VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y UNO PESOS ($2.026.981.061,00) MONEDA CORRIENTE,** suma respaldada con Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 272422 del 12 de diciembre del 2022 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO por valor de $600.000.000 y el MUNICIPIO DE SOLITA aporta Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 601 del 1 de diciembre de 2022, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Solita Caquetá por una suma de ($1.404.019 819) y No. 602 del 1 de diciembre de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Solita Caquetá por una suma de $22.961.242

4) SITIO WEB DE CONSULTA

Los estudios y documentos previos junto con el acto administrativo podrán ser consultados en la PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

DECIDE

Dar por justificada la modalidad de contratación directa para el presente proceso de selección contractual con el **MUNICIPIO DE SOLITA** con **NIT. 800.095.788-4**, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Bogotá, D.C. a los 29 días del mes de diciembre del 2022

Firmado digitalmente por EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO

EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO
Subdirector de Procesos de Selección Contractuales

Elaboró: Katherine Arenas
Revisó: Sergio Armando Heredia Luna